

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300120010081300

Vista la solicitud en archivo 67 del C. Principal, el Juzgado no autoriza la actualización de la liquidación (archivo 50 C. Principal virtual), tenga en cuenta el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P):

- a) Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) Cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem).
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) Cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

Situaciones que ninguna concurre en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300120080110500

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 82-83 cuaderno Principal) presentada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13254c73ef58bdab211e320c54187bf9bcb184239d1f54adb6ba56bb39c757b9**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300120080057500

En atención a la solicitud (archivo 53 C-Principal), el despacho no accede a ella, habida cuenta que si bien las partes cumplieron con el requerimiento hecho en auto del 5 de mayo de 2023 (archivo 52 C. Principal), en el sentido que se allegó la escritura pública No. 14788 del 8 de julio de 2021, con la finalidad de acreditar la calidad de apoderada general de Davivienda de la señora JACKELIN TRIANA CASTILLO, las partes no han indicado al despacho o corregido cual es el crédito que se va a ceder, puesto que **se reitera nuevamente** que no coincide el número de obligación con la aquí ejecutada como quiera que el pagare es el No. **200625507** y no **05900474600024274**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300120110026800

En atención a la comunicación allegada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica. (archivo 28 C. Principal) en donde comunica que admitió el proceso de negociación de deudas a **HERLINDA TORRES MARTINEZ**, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P., se ordena:

PRIMERO: La suspensión del presente proceso desde el 28 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Por medio de la oficina de apoyo, ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique los resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cf47d4ccd0eb622b6bd355d2191b5df131d9a13f2cb54cb749e4d625bbc105**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302720180006000

De otro lado, la solicitud de aclaración la misma por ser procedente de conformidad con el art. 286 del C.G.P., se corrige el número de FMI del bien inmueble objeto de medida cautelar, las fechas inscritas en el auto eran las correctas.

De otro lado, el despacho procede en los siguientes términos:

PRIMERO: Señalar la hora de las 8:00 a.m. del día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con FMI No. 50C-1247263 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, propiedad del demandado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (archivo 09, C-Principal virtual), secuestrado (archivo 033, C-Principal virtual) y avaluado (archivo 055, C-Medidas virtual), dentro de este proceso.

2.1. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

2.2. Los interesados deberán presentar las ofertas a través del correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la protección establecida por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/informacion-general>.

2.3. Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem* y la Circular PSCJC-21-26. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., **la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

2.4 **En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente enlace**

[join/19%3ameeting_NWYyZjQzNGQtNGNINS00MWMYLWE4YzUtMWlZy2ViYjAzZGNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d](https://www.ramajudicial.gov.co/join/19%3ameeting_NWYyZjQzNGQtNGNINS00MWMYLWE4YzUtMWlZy2ViYjAzZGNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d) que estará publicado en el micrositio del Despacho- Remates 2023.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

3.1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

3.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Despacho –Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3.3 Los interesados deberán presentar: **I)** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. **II).** Copia del documento de identidad. **III).** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

3.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir:

3.4.1 Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de **08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.**, o

3.4.2 Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, el veintiuno (21) de febrero del 2024 en el horario de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio del Despacho, remates **2023.**

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable

a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta,

en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2023, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

TERCERO: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la secretaria de Hacienda de Bogotá, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que **dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación** deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho. **Ofíciase.**

CUARTO: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

QUINTO: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la secretaria de Hacienda de Bogotá y al IDU, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho. **Ofíciase.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 Abisem.)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001400302720180006000 BIENES: 500-1247263 OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G. DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 583, 589 C.G. DEL P.)	3. SEQUESTRO (Art. 595 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (Art. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 2559 C.C. y 88 C.G. DEL P.)
Auto del 5 de septiembre de 2018 (ARCHIVO 026, CUADERNO 1, VISOR)	Auto del 27 de febrero de 2018 (archivo 09, cuaderno 1, visor folio 3)	Acta del 23 de octubre de 2018 (Archivo 083, cuaderno 1 visor)	Auto del 9 de febrero de 2023, por \$140.170.500 (archivo 055, cuaderno medidas)	LIQ CREDITO: AUTO DEL 3 de octubre de 2018, por el valor de \$39.345.572,55 (archivo 032, cuaderno principal, visor) LIQ COSTAS AUTO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018, por el valor de \$2.361.400	

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.)	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. RESANIENTES (Art. 466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART. 630 ESTATUTO TRIB.
		A FAVOR DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en favor del proceso 2018-0863 por auto del 16 de agosto de 2018 (archivo 024, cuaderno principal, visor)		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300120110165900

Vista la solicitud obrante en archivo 30 (C. Medidas Cautelares Virtual), por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo del vehículo de placas No. DVE663 de propiedad de la parte demandada, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar. Oficiese.

Una vez registrada la medida, se dispondrá sobre la aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30218da83752d1c991efed05f7a3c8c821981d6b258ededcc27972305c6f10fb**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300220150185100

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 57 cuaderno Principal) presentada por el apoderado de la parte actora con facultad para recibir (archivo 16 C. Medidas Gestor), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300220150059100

De conformidad a la solicitud vista en archivo 37 (cuaderno principal virtual), se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8509249ffb584d294be3c38aa94486190438e67130e01a19e722c0336d076a**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300220210002900

De conformidad a la solicitud vista en archivo 40 (cuaderno principal virtual), se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38c1aca5ac200c5416ea415df3098d3ac8ba730491bb21002a333e65d7a5d65**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300420150120500

Visto el memorial obrante en archivo 40 (C. Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora **hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300320160068100

En conocimiento para los fines pertinentes la comunicación obrante en archivo 65 (C. Medidas) en donde indica el secuestre designado TRANSLUGON LTDA a través de su representante legal que el vehículo de placas IJT375 fue puesto a disposición del Parqueadero La Octava y que éste le informó que el vehículo fue retirado y que fue informado a este juzgado.

Por lo anterior, por Secretaría ofíciase al Parqueadero La Octava para que informe desde cuando el vehículo objeto de cautela en el presente proceso fue retirado de dicho lugar y a donde fue puesto a disposición; así mismo indicar mediante qué oficio puso en conocimiento de dicha situación al Juzgado.

Para lo anterior, se le otorga el termino de TRES (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, so pena de las sanciones legales correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbb587b48df68c55c604d41779d9203e50452dcd2423c323d40aa2ada6c8e65**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300420180008100

De conformidad a la solicitud vista en archivo 81 (cuaderno principal), se acepta la renuncia del poder conferido al abogado **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300320170130000

De conformidad a la solicitud vista en archivo 24 (cuaderno principal virtual), se acepta la renuncia del poder conferido al abogado **FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE**, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596f351b6ee0aa126f64e9fe753620ba731b7ba67746c7fc69ca0ae8893661ce**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300620150115600

Vista las solicitudes obrante en archivo 62 (C. Principal Virtual), previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la cesión de crédito, la parte cedente deberá acreditar la facultad para realizar el negocio jurídico, por lo que se le requiere para que allegue el certificado de existencia y representación legal donde se acredite que el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES es el representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300420150127200

Vista la solicitud obrante en archivo 177 (C. Medidas), la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 26 de septiembre de 2023 (archivo 176 C. Principal Gestor), donde se le requirió para que proceda bajo los apremios del numeral 4° del artículo 444 del C. G del P, esto es, presentar el valor del avalúo junto con su incremento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdd872df4105e65fc7a69bd67c394c3e008448bdf5e2f1eb32b29a32310d94b**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300620160009800

Visto el memorial obrante en archivo 2 (C. Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora **hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300620160009800

Visto el memorial obrante en archivo 2 (C. Medidas), por Secretaria ofíciase a:

- 1. TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)**, a la sociedad **EXPERIAN COMPUTEC S.A (ANTES DATACREDITO)** con el fin de que certifiquen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números
- 2. AI MINISTERIO DE TRANSPORTE** con el fin de que certifiquen posibles vehículos o maquinaria del extremo pasivo de los demandados.
- 3. A la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** con el fin de que certifique posibles bienes inmuebles a nombre de los demandados.

Ofíciase de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300420160066500

Visto el memorial obrante en archivo 55 (C. Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora **hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4433df67e47ab50d2552a05b9b9df8fb6591ccda7d2aaa20e0ff143e130d7ad**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300620180074400

Vista la solicitud obrante en archivo 30 (C. Medidas), por secretaría desglóse en favor del memorialista los documentos solicitados los cuales obran a folio 106 del C.1 (Físico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300620180074400

En conocimiento para los fines legales pertinentes el documento contentivo de Cesión de Derecho de Guarda y Custodia que se tiene sobre el Vehículo de placas IFK 949, por parte del Parqueadero Judicial Central Parking S.A.S y DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO D&G SAS. (archivo 32 C. Principal).

Sin embargo, se pone de presente que mediante auto del 2 de diciembre de 2022 se dispuso por parte del despacho el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y APREHENSIÓN, que pesaba sobre el vehículo de placa IFK-949 (archivo 23 C. Medidas), providencia que fue corregida mediante auto del 24 de marzo de 2023 (archivo 27 C. Medidas), la cual fue comunicada al parqueadero Judicial Central Parking S.A.S mediante oficio No. OOECM-0423MH-3337 del 11 de abril de 2023 y a la Secretaria de Movilidad mediante oficio No. OOECM-0423MH-3338 de misma fecha (archivo 28 C. Medidas fl. 1 y 5).

Finalmente, se requiere al parqueadero Judicial Central Parking S.A.S y a las partes, para que en el término de 3 días se sirva informar al Juzgado si ya se les entrego el vehículo a la persona que lo tenía al momento de la aprehensión, de ser así aporte los documentos que acrediten dicho acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300620190132000

De conformidad a la solicitud de aclaración vista en archivo 12 (cuaderno medidas virtual,), el Despacho procede de conformidad a lo establecido en el artículo 285 del C. G del P en los siguientes términos:

El auto del 30 de marzo de 2023 (archivo 8 C. Medidas) quedará así:

*“En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (Archivo 7 C-Medidas) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:***

Primero: *El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-113573 denunciado como de propiedad del demandado.”*

Dejar incólume todos los demás apartes del auto referido.

Así mismo, por Secretaria actualícese y corriójase el oficio No. OOECM-0523DT-2492 del 10 de mayo del año en curso (archivo 27 C. Principal), en los términos establecidos en el archivo 12 (C. Medidas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302320090187100

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en acción constitucional No. 2023-00305 Proferida por Honorable Tribunal Superior de Bogotá, por medio del cual revoco el fallo proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Téngase en cuenta que el derecho de petición aportado el 31 de agosto de 2023, por parte del demandado, fue resuelto en auto del veintisiete (27) del mismo mes y año, con estado No. 164, en donde se resolvió las peticiones solicitadas por el ejecutado en donde se le negó el derecho de petición, la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito y otras disposiciones, tal como se puede vislumbrar en el pantallazo que se adjunta.

Se acepta la renuncia del poder al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, quien fungió como apoderado de la parte demandante de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 50 C-Principal virtual).

Se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y a CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario para que en el término de tres (3) días, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de septiembre de 2023. De conformidad al art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 17-11-2023 en anotación en estado N° 198
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300820190058300

Con base en la cesión (archivo. 66 C-Principal virtual) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, quien cuenta con la facultad de ceder (fl. 78 archivo 66 C-Principal Virtual), y de otra parte el representante legal de la entidad cesionaria con facultad de ceder (fl. 10-11 archivo 066 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**. hace a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES - CISA**.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

TERCERO: De la subrogación, el memorialista estese a lo resuelto en auto del 27 de julio de 2023 (archivo 65 C. Principal – Gestor).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300920210023700

De conformidad a la solicitud vista en archivo 25 (cuaderno principal visor), se acepta la renuncia del poder conferido al abogado **JUAN PABLO DIAZ FORERO**, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1441b04e18d1b590e62751e959d80684093e8f2a2de5ddc97c9714201968efc**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023))

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301020180117300

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 86 cuaderno Principal) presentada por la apoderada general de la parte actora con facultad para recibir (archivo 86 C. Principal Gestor fl. 6), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301120170046400

Revisado el expediente y las actuaciones dentro del proceso de marras, se evidencia que el avalúo del inmueble objeto de cautela, data del año 2022 (archivo 64 C. Medidas Gestor), por lo tanto, previo a fijar fecha para remate, se requiere al extremo actor para que lo actualice con el del año 2023, de conformidad con lo previsto por el artículo 457 del Código General del Proceso, dado que cuenta con más de un año de vigencia.

Finalmente, se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para que informe los motivos de porque no había ingresado al Despacho la solicitud que se resolvió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3905f11149163f355e769e6024e5e7d60f57322cd8380e76d52661de5c04e20**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301220130077500

De conformidad a la solicitud vista en archivo 84 (cuaderno principal), se acepta la renuncia del poder conferido al abogado **ALEJANDRO ORTÍZ PELÁEZ**, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1859bcc745111507fc9322462454368222783e9c9a367858d531a6e650e75268**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301220170064700

Vista la solicitud obrante en archivo 30 (C. Medidas Virtual), y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado IVAN ROJAS ALFONSO identificado con C.C. 13.723.421 en cuantas corrientes, ahorros y certificados de depósitos de los bancos GNB SUDAMERIS S.A y FALABELLA S.A. Oficiése.

Limitar la medida a la suma de \$33.000.000 M/cte

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301320040094700

Vista la solicitud obrante en archivo 29 (C. Medidas Virtual), y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado en cuantas corrientes, ahorros y certificados de depósitos de los bancos enunciados en dicho archivo. Oficiése.

Limitar la medida a la suma de \$ \$7.020.000M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3052a5ef4f00aae523198f1b77fb7ad7a89b18b57f5ba4aa4b77b944bc4dc51**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301420060058800

Vista la solicitud obrante en archivo 2 (C. Medidas Principal), correspondiente a que se practique la liquidación de costas, el Despacho la niega, como quiera que mediante auto del 1 de octubre de 2009 (archivo 65 C.1 visor), el juzgado de origen las aprobó.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de terminación del proceso, el despacho no accede a ella, tenga en cuenta la memorialista que para acceder a la terminación del proceso por pago se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 461 del C. G del P, esto es allegar la actualización de la liquidación del crédito, donde se imputen los abonos y descuentos realizados y así acredite que con ello que ya se encuentra saldada la deuda que acá se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301420100032800

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 2 cuaderno Principal) presentada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir (archivo 2 C.1 Visor), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González

Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301520170165900

De la solicitud obrante en archivo 24 (C. Medidas Cautelares - Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P¹, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a663ceb447b9f9770b0cd3b918a811e25cc8b78747f88f33ec938ba4795fe810**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023))

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301520180053700

En atención a la solicitud obrante en archivo 13 (C. Medidas) donde el apoderado de la parte actora desiste de la medida solicitada sobre el vehículo de placas HKR70E, el Juzgado

RESUELVE:

- a) Aceptar el desistimiento de la medida solicitada sobre el vehículo de placas HKR70E.
- b) Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 597 numeral 1° del C.G. del P. Líbrense los respectivos oficios.
- c) Condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301619990003600

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo presentado por la parte demandante (archivo 41 C-Medidas), por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120911e4a31eea5ad509be013cf78f02c3f22475836084e4de6a1eb467b16d18**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620060001600

Se acepta del desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el JORGE LUIS GÓMEZ CARO (archivo 148 C. Medidas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5696453fde6776fc9609a5ff8b2e558889219a3626c5937240298b92053a4ac**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620090131000

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo presentado por la parte demandante (archivo 63-64 C-Medidas), por el término de diez (10) días.

Vencido el termino anterior, remítase el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620060095700

De la solicitud obrante en archivo 60 (C. Medidas Cautelares - Virtual), el despacho dispone:

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 3 días allegue la totalidad del certificado de tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40104192 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para determinar si se cumplen los requisitos del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 donde establece que deberá realizarse la solicitud antes de que se cumplan los 10 años de la fecha en que se inscribió la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ee0afba3956246073a69a7072ec4b7fae16ff0cc79ee17c672de3be1378440**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620220040800

Vista la solicitud obrante en archivo 21 (C. Medidas Virtual), y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en los artículos 593 y 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y cualquier otra remuneración o retribución que devengue el demandado **DAIRO ALONSO GIL VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.501.390 conforme a los preceptos del artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, como empleado de **DISTRIBUIDOR EL ANTIOQUEÑO** identificado con NIT 1042999348.

Limitar la medida a la suma de \$72'000.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620090129300

Atendiendo lo manifestado por la señora Rocely María Rojas González en los escritos obrantes en archivos 347-349 (C. Principal) mediante el cual informó que el demandado **ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA** (q. e. p. d.) falleció el pasado 25 de julio de 2023 y aportó copia del Certificado de defunción donde corrobora lo manifestado (archivo. 349 C. Principal).

Por lo anterior, y trayendo a colación el artículo 68 del C. G del P que dispone: ***“fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.”***

Es importante indicar que el término litigante hace referencia a la persona que hace parte de un litigio y no a quien actúa como abogado o mandatario judicial.

Así las cosas, en el presente caso se encuentra acreditado el fallecimiento del demandado, por lo que se dispone **ORDENAR** la citación del cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del deudor fallecido.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

REQUERIR a la apoderada del señor **ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA** (q. e. p. d.) para que dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, informen si conoce la existencia de las personas ordenadas citar, caso en el cual deberá indicar, el nombre y acreditar la calidad que se les endilga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273c65ff635fddf843a80773d287fd1fe8ae13893ae73401701d8fc0ce92a117**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620220090200

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho y por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación del crédito vista en archivo 10 (C. Principal - Visor) en la suma de \$69.758.671,53 a corte 5 de diciembre de 2022.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569513d360e4441c1073266b41df45831a712ca272d70377a81ef66f49df1ea8**

Documento generado en 16/11/2023 06:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado
29/07/2022	31/07/2022	3	31,92	31,92	31,92
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67
01/12/2022	05/12/2022	5	41,46	41,46	41,46

Asunto	Valor
Capital	\$ 62.827.264,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 62.827.264,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.902.826,11
Total a Pagar	\$ 69.730.090,11
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 69.730.090,11

Observaciones:

InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo
0,000759262	\$ 62.827.264,00	\$ 62.827.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000788104	\$ 0,00	\$ 62.827.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000827616	\$ 0,00	\$ 62.827.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000861165	\$ 0,00	\$ 62.827.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000896091	\$ 0,00	\$ 62.827.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000950717	\$ 0,00	\$ 62.827.264,00	\$ 0,00	\$ 0,00

InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
\$ 143.107,07	\$ 143.107,07	\$ 0,00	\$ 62.970.371,07
\$ 1.534.946,40	\$ 1.678.053,47	\$ 0,00	\$ 64.505.317,47
\$ 1.559.904,57	\$ 3.237.958,04	\$ 0,00	\$ 66.065.222,04
\$ 1.677.244,66	\$ 4.915.202,71	\$ 0,00	\$ 67.742.466,71
\$ 1.688.968,71	\$ 6.604.171,42	\$ 0,00	\$ 69.431.435,42
\$ 298.654,70	\$ 6.902.826,11	\$ 0,00	\$ 69.730.090,11

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fd44c0930bc0d3dbf631b1550348fc68b9d09b19c27b55b1639e13d22ae511**

Documento generado en 16/11/2023 06:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620190086600

En atención a la comunicación allegada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía (archivo 34 C. Principal) en donde comunica que admitió el proceso de negociación de deudas a **Luis Carlos Luengas Rubiano**, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P., se ordena:

PRIMERO: La suspensión del presente proceso desde el 31 de julio de 2023.

SEGUNDO: Por medio de la oficina de apoyo, ofíciase al mentado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique las resultas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf21bd1a5c7503d601b1da25d14439e7a7394db95974cd1a161346376b92f4d**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301720170046100

Vista la liquidación de crédito obrante a folio 108 del archivo 1 del Gestor (C. Principal), el despacho no la tiene en cuenta, ya que se observa que la documental allegada no comporta un trabajo liquidatorio elaborado en debida forma, por lo tanto, se requiere al extremo demandado para que realice la liquidación del crédito aquí ejecutado, **conforme la orden de pago emitida**, donde se evidencie la tasa de interés aplicada y la causación de los mismos, y donde se tengan en cuenta la totalidad de capital, de los abonos efectuados a la obligación si los hubiere, y se imputen cronológicamente desde la fecha en que cada uno se realizó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301720200000800

De la solicitud obrante en archivo 99 (C. Medidas Principal - Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P¹, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fd8bfd6fce3eb84a08b4681949ee1d4bfedd7b0cc74d9f2823ac43c9457e02**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301920160091600

Vista la solicitud obrante en archivo 84 (C. Medidas Virtual), previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte interesada en la medida cautelar para que previo a ordenar la elaboración del oficio de aprehensión del vehículo objeto de la medida, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de \$7.820.000, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2023

Señor(a) Ciudadano (a):
Andres Romero
80098814

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 31 de octubre de 2023 a las 07:26 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMOVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	ACCENT GL MT
Cilindraje:	1496
Modelo:	2005
Base Gravable:	\$ 7.820.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúos

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso y como quiera que en el certificado de tradición del vehículo de placas **BRI741**

(archivo 81 C. Medidas), aparece que sobre el bien embargado existe una garantía prendaria a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, se ordena notificar personalmente al citado acreedor de la existencia de este proceso para efectos de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ce651157b97ed2a7dd13ba5baade539c55c89d599a9b536064eb5e4d2a972a**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023))

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301920230009800

Visto el memorial obrante en archivo 28 (C. Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora **hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302020160089300

De conformidad a la solicitud vista en archivo 49 (cuaderno principal), se acepta la renuncia del poder conferido al abogado **ALEJANDRO ORTÍZ PELÁEZ**, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf975d1b0c855f7c33b34428821079539a07ffb2a31493ae4bd756163a63e0ee**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302020220056000

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible en archivo 16 del cuaderno principal virtual, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisado el mencionado balance, se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho en punto de los intereses como quiera que al efectuar ese cálculo con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura (<https://liquidador.ramajudicial.gov.co/Identity/Account/Login>) se evidencia un valor de intereses de mora que difiere del calculado por la entidad actora y que además resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a MODIFICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$109.469.016,78** pesos según cuadro adjunto.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
12/12/2021	31/12/2021	20	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 71.758.020,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 914.935,05	\$ 914.935,05	\$ 0,00	\$ 72.672.955,05
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.432.630,32	\$ 2.347.565,37	\$ 0,00	\$ 74.105.585,37
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.335.636,46	\$ 3.683.201,83	\$ 0,00	\$ 75.441.221,83
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.490.930,13	\$ 5.174.131,96	\$ 0,00	\$ 76.932.151,96
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.482.906,60	\$ 6.657.038,55	\$ 0,00	\$ 78.415.058,55
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.579.116,25	\$ 8.236.154,80	\$ 0,00	\$ 79.994.174,80
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.575.137,82	\$ 9.811.292,61	\$ 0,00	\$ 81.569.312,61
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.688.977,37	\$ 11.500.269,99	\$ 0,00	\$ 83.258.289,99
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.753.135,62	\$ 13.253.405,61	\$ 0,00	\$ 85.011.425,61
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.781.641,54	\$ 15.035.047,15	\$ 0,00	\$ 86.793.067,15
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.915.661,27	\$ 16.950.708,41	\$ 0,00	\$ 88.708.728,41
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.929.051,86	\$ 18.879.760,27	\$ 0,00	\$ 90.637.780,27
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.114.868,36	\$ 20.994.628,63	\$ 0,00	\$ 92.752.648,63
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.192.003,06	\$ 23.186.631,69	\$ 0,00	\$ 94.944.651,69
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.056.647,66	\$ 25.243.279,34	\$ 0,00	\$ 97.001.299,34
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.318.438,13	\$ 27.561.717,48	\$ 0,00	\$ 99.319.737,48
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.271.437,67	\$ 29.833.155,14	\$ 0,00	\$ 101.591.175,14
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.282.669,59	\$ 32.115.824,74	\$ 0,00	\$ 103.873.844,74
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.177.891,53	\$ 34.293.716,27	\$ 0,00	\$ 106.051.736,27
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	46,785	46,785	0,001052056	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.340.298,09	\$ 36.634.014,36	\$ 0,00	\$ 108.392.034,36
01/08/2023	15/08/2023	15	44,055	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 71.758.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.076.982,42	\$ 37.710.996,78	\$ 0,00	\$ 109.469.016,78

Asunto	Valor
Capital	\$ 71.758.020,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 71.758.020,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 37.710.996,78
Total a Pagar	\$ 109.469.016,78
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 109.469.016,78

Observaciones:

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b81b6e155d1062162da6144456bf30c95f115430ced59844fd190f9703d3c1**

Documento generado en 16/11/2023 06:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302120170129000

Vista el escrito obrante en archivo 62 (C. Principal), y teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al auto de fecha 1 de septiembre de 2023 (archivo 61 C. Principal), por secretaria realícese el oficio ordenado en auto del 04 de agosto de 2023 (archivo 058 C-Principal virtual), dirigido al Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple – Ibagué.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302220150134800

Vista la solicitud obrante en archivo 51 (C. Medidas), en relación al levantamiento de medida cautelar el despacho no la tiene en cuenta, lo anterior, teniendo en cuenta que no se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 597 del C. G del P.

Así mismo, se requiere al memorialista para que indique si lo que pretende es la terminación del proceso por pago, allegue la actualización de la liquidación del crédito, donde se imputen los descuentos y así acredite que con ello ya se encuentra saldada la deuda que acá se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3806438e11b8c35dd07e5c5f9bb13ef2420846ffd7d32e298066eab2e1009ec**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400307220090014200

Atendiendo la solicitud de fecha de remate (archivo 99, cuaderno principal), se procede a su fijación.

PRIMERO: Señalar la hora de 08:15 a.m. del día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con FMI No. 50C-958558 de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, propiedad del demandado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (archivo 6, cuaderno 2 Visor), secuestrado (archivo 13, cuaderno 2 Visor) y avaluado (folio 171, C. Medidas Gestor), dentro de este proceso.

1.1. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

1.2. Los interesados deberán presentar las ofertas a través del correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la protección establecida por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-municipal-debogota/informacion-general>.

1.3. Ordenar a la parte interesada elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 ibidem y la Circular PSCJC-21-26. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., **la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

1.4 En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTJhZGVjMDUtMTk2Mi00ZWRiLTg2YjgtZGU2YTQyZmYyZ

Y1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d, **que estará publicado en el micrositio del Despacho- Remates 2023.**

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

2.1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Despacho –Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: I) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. II). Copia del documento de identidad. III). Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir:

2.4.1 Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral 3.4, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M., o

2.4.2 Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral 3.4, en el horario de las 8.15a.m a las 9.13 a.m. del día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio del Despacho, remates 2023.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el microsítio del Despacho, vínculo de remates 2023, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

TERCERO: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Acacias -Meta y Alcaldía de Acacias -Meta, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho. Oficiese.

CUARTO: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juficia González". The signature is stylized and written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *ibidem*.)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001400307220090014200

BIENES: inmueble identificado con FMI No. 50C-958558 de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro

(Ctrl) ▾

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3. SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
9-VIII-2023 (fj. B2)	22-XI-2010 FL. (8) ARCHIVO 4 - VISOR	02-III-2011 FL. 19 Archivo 7 – Diligencia 3-VIII-2011 ARCHIVO 13	6-X-2022 5220.410.000 ARCHIVO 171 GESTOR	Liq. Credito 6-XI-2013 5 2.771.415 Fl. 91 archivo 43 visor	. No
				Liq. Costas 1-VI-2023 Archivo 96 Gestor	

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.
NO	NO	SI	NO	NO
		29-I-2015 solicitadas por el Juzgado 64 Civil Municipal		

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302120210004300

Vista la liquidación de crédito (Archivo 11 C. Principal - Visor) el Juzgado no autoriza la actualización de la liquidación, tenga en cuenta la memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P):

- a) Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) Cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem).
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) Cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

Situaciones que no concurren en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302220160046500

Vista la solicitud obrante en archivo 519 (C. Principal), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que para acceder a la terminación del proceso por pago se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 461 del C. G del P, esto es allegar la actualización de la liquidación del crédito, donde se imputen los descuentos y así acredite que con ello ya se encuentra saldada la deuda que acá se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8435ef0b705e6255b2868b7a240075e3643d36cff58e7a8c5790e08dec024377**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302220160066300

Visto el oficio No. 3904 del 18 de noviembre de 2019 (archivo 38 del Cuaderno de Medidas Cautelares - Virtual) proveniente del Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se acepta la medida de embargo de remanentes decretado, hasta la suma de \$4.466.548.

Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023) esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35fe52a9e4cf6595ac6fe0403520c4dd48eb586b53c4ef53ce9f776b75ff1c0**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302220180089900

De la solicitud obrante en archivo 45 (C. Medidas Cautelares - Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P1, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C..

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302220180089900

De conformidad con el art. 134 en concordancia con el art. 101 del C.G.P., por secretaria córrase traslado de la solicitud de nulidad (archivo 46 C-Principal).

Así mismo, por secretaria abraase cuaderno aparte para tramitar el incidente propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302220220016200

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible en archivo 14 del cuaderno principal visor, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisado el mencionado balance, se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho en punto de los intereses como quiera que al efectuar ese cálculo con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura (<https://liquidador.ramajudicial.gov.co/Identity/Account/Login>) se evidencia un valor de intereses de mora que difiere del calculado por la entidad actora y que además resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a MODIFICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$54.153.665,06** pesos **a corte 28 de noviembre de 2022**, según cuadro adjunto.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
25/02/2022	28/02/2022	4	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 44.657.591,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.744,93	\$ 118.744,93	\$ 0,00	\$ 44.776.335,93
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 927.859,32	\$ 1.046.604,25	\$ 0,00	\$ 45.704.195,25
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 922.865,99	\$ 1.969.470,24	\$ 0,00	\$ 46.627.061,24
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 982.740,71	\$ 2.952.210,95	\$ 0,00	\$ 47.609.801,95
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 980.264,79	\$ 3.932.475,74	\$ 0,00	\$ 48.590.066,74
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.051.111,23	\$ 4.983.586,97	\$ 0,00	\$ 49.641.177,97
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.091.039,21	\$ 6.074.626,18	\$ 0,00	\$ 50.732.217,18
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.108.779,47	\$ 7.183.405,65	\$ 0,00	\$ 51.840.996,65
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.192.184,75	\$ 8.375.590,40	\$ 0,00	\$ 53.033.181,40
01/11/2022	28/11/2022	28	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 44.657.591,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.120.483,65	\$ 9.496.074,06	\$ 0,00	\$ 54.153.665,06

Asunto	Valor
Capital	\$ 44.657.591,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 44.657.591,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 9.496.074,06
Total a Pagar	\$ 54.153.665,06
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 54.153.665,06

Observaciones:

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3628ed4d7c4ec2fd72705e33383402949ea504c3dc8c9ae2cc93d33b061cace0

Documento generado en 16/11/2023 06:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302320040032900

Vista la solicitud obrante en archivos 49 (C. Medidas) previo a señalar fecha de remate, se requiere a las partes y a sus apoderados, para que previo al señalamiento de fechas para la práctica de la diligencia de remate, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el link a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75630b86e2c2fce6c14055eaf4542b5b422cc5f628a2d039ace1cf844f5bcd69**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302320060014501

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta oficio No. OOECM-0223DT-2612 (archivo 99 C. Medidas) proveniente de FAMISANAR EPS donde pone en conocimiento en los datos del nombre del empleador que realiza el pago de las cotizaciones de seguridad social de la demandada NANCY BELÉN NÚÑEZ MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed610b608ba5fe81c2bece6f5bf7d27db6b376f524331f582a0b55dd185e0e3**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302320090078900

De conformidad a la solicitud de aclaración vista en archivo 2 (cuaderno principal virtual,), el Despacho procede de conformidad a lo establecido en el artículo 285 del C. G del P en los siguientes términos:

El auto del 29 de junio de 2022 (archivo 1 C. Principal Virtual fl. 746) quedará así:

“PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que JAVIER ADOLFO MANCERA NIÑO, hace a favor de ANGIE ELIZABETH LOPEZ TORRES.

SEGUNDO: Se reconoce personería al Dr. EDUARDO AYA CASTRO, como apoderado de la cesionaria de conformidad con el poder visto a folio 527 (fl. 2 pdf. 4), en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso”.

Dejar incólume todos los demás apartes del auto referido.

Así mismo, visto el oficio No. 0841 del 2 de noviembre de 2022 (archivo 3 del Cuaderno de Principal - Virtual) proveniente del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se acepta la medida de embargo de remanentes decretado, hasta la suma de \$70.000.000.

Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo presentado por la parte demandante (archivo 4 C-Principal), por el término de diez (10) días.

Vencido el termino anterior, remítase el expediente al Despacho para proveer.

En atención a lo informado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Tunja, referente a la terminación del proceso 02-2008-00249 y el levantamiento de la medida de embargo de remanentes (archivo 5 C. Principal), este despacho cancela el embargo de remanentes del cual se aceptó dicha medida mediante auto del 27 de octubre de 2010 (archivo 029, C.1 Visor).

Finalmente, en atención a la solicitud (archivo 010 C-Principal virtual), no se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, toda vez, se encuentra que se encuentra vigente embargo de remanentes con anterioridad del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá. Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302320120052300

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del bien objeto de cautela (archivo 42 C-Principal) en la suma de **\$28.080.000**.

De otro lado, previo a señalar fecha de remate se requiere a las partes y a sus apoderados, para que previo al señalamiento de fechas para la práctica de la diligencia de remate, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el link a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

Finalmente, de la solicitud obrante en archivo 46 (C. Medidas Cautelares - Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P¹, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2def4c25adb4b9f3987459b0650a8cf53a458ff0c450c6ab387788fe573d989**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302320120125600

De la solicitud (archivo 071 C-Principal), se reconoce personería a la abogada **NANCY MERCED ACERO GONZALEZ** en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1677441

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **NANCY MERCED ACERO GONZALEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 23490875**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	53521	23/10/1990	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 7 días del mes de **noviembre** de **2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302320130084000

En conocimiento para los fines pertinentes, la respuesta oficio No. OOECM-0523JZ-4627 vista en archivo 14 (C. Principal), donde indicó:

“En relación con su solicitud de la referencia, donde se solicita: “(...) mediante oficio OOECM-0523JZ-4627 se informe sobre la existencia de solicitudes de embargo de remanentes, prelación de embargo (...)”, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificadas las bases de datos de esta entidad se pudo constatar que respecto a la señora SORANY QUINTERO VANEGAS, no encontramos evidencia de la existencia de procesos de cobro coactivo vigentes por cobro de contribución de valorización, ni envió de comunicaciones con solicitud de embargo de remanentes o prelación de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28829189147d6d023b977ca952676f80ebf8fb40fa9ad1a2bf348aae91034d85**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302320200071700

De la solicitud obrante en archivo 39 (C. Medidas Principal - Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302420190070200

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 35 cuaderno Principal) presentada por el apoderado de la parte actora con facultad para ello (archivo 2 C. Principal Visor), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560ded602dc90fdd8eeb8e3cec92042aff80e37374556943555775c9f3d7f064**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302620170064300

En atención a la solicitud visible en archivo 30-34 (C. Principal Virtual), previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación a la solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1748288, por Secretaria oficiase al Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que remita a este proceso los oficios donde puso a disposición las medidas por concepto de remanentes, atendiendo lo indicado en el certificado de tradición del inmueble en comento en la anotación 16 (fl.12 archivo 30 C. Principal).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302720190046100

Vista la solicitud obrante en archivo 3 (C.3 Visor), en relación a la solicitud de acumulación presentada por el apoderado de la parte actora, el despacho la niega, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al artículo 150 del C. G del P, el juez que ordena la acumulación **oficiará** al que conozca de los otros procesos para que los remita.

Por lo tanto, la solicitud de acumulación deberá presentarla ante el Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá porque es allí donde cursa el proceso 2019-00418, proceso al que pretende acumular el proceso de marras, para que allí se decida sobre esta solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b7f43340de4b1ef574c8a56d761e677373b00c443ece481c738841c98b8ec0**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302820170065900

Agréguense a autos para los fines legales pertinentes la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciada realizada por la Alcaldía Local de Suba (archivo 29 C-Medidas-Virtual).

De lo anterior, se ordena a la SECRETARIA incorporar en debida forma el despacho comisorio dentro de las plataformas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, adjuntando todas las piezas procesales.

Se ordena REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

Así mismo, al hacer la revisión del certificado de tradición del inmueble objeto de cautela (fl.45 archivo 29 C. Medidas), se observa que en la anotación N.º 9 y 10 existe una afectación hipotecaria en favor del Banco Cafetero, por lo cual se hace necesario de conformidad con el artículo 462 del C.G.P, citar al aludido acreedor hipotecario del bien perseguido en los términos de los artículos 291 y 292 de la codificación citada. Procédase de conformidad.

De otro lado, de la solicitud obrante en archivo 30 (C. Medidas Cautelares - Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302820190052200

De la solicitud (archivo 052 C-Principal), se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1661330

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1026292154.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315046	10/10/2018	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **31** días del mes de **octubre** de **2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b80d181c97facd8e799a625f7f50a6e4ad7e70e94196006dd604eebda5a604**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302820190026200

Vista la liquidación de crédito (Archivo 1 C. Principal fl. 637-642) el Juzgado no autoriza la actualización de la liquidación, tenga en cuenta la memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P):

- a) Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) Cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem).
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) Cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

Situaciones que no concurren en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302820190057100

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo presentado por la parte demandante (archivo 52 C-Principal), por el término de diez (10) días.

De otro lado, en conocimiento para los fines legales pertinentes, el informe del secuestro visto en archivo (51 C. Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2b0840c0ab530cbae19198acfe63b4c83545da23a6702d2344afa6feacfebf**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302920050021601

Visto el memorial obrante en archivo 71 (C. Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora **hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7331fddf9059db8dd845f7e975f11dbdf4f2d1e3cc6190623cc2214b528151e5**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302920080064100

De la cesión (archivo 089 C-Principal virtual), la misma no se tiene en cuenta como quiera que el número de crédito no coincide con el pagare aportado al expediente, nótese que de acuerdo al mandamiento de pago se libró orden de pago a favor de la actora por el pagaré No. 200640135 y no la indicada en la cesión aportada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302920090172500

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 44 cuaderno Principal) presentada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir (archivo 46 C. Principal fl. 24), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302920160026000

Vista la solicitud obrante en archivo 11 (C. Medidas), por secretaria remítase link de acceso al expediente al pagador de la empresa Seguridad Apolo, a efectos de acceder al proceso y al documento requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b576bade313e002b1be74f24a85dce25b1a3201086c9bd370e1b386299d2bb79**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302920160026000

De la cesión (archivo 54 C-Principal Virtual) y por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, hace a favor de **COVINOC S.A.**

SEGUNDO: Tener a **COVINOC S.A**, como demandante en la presente ejecución.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7dd51fd02b60459e0f8d946b5c0577b8d218f2451283137e0f7fff51f90bb5f**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302920170036700

Previo a decidir lo que derecho corresponda, en relación al despacho comisorio visto en archivo 128 (C. Principal), se ordena a la SECRETARIA incorporar en debida forma el despacho comisorio dentro de las plataformas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **adjuntando todas las piezas procesales.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581746150ac5284aed2638ef4b729ea1b88ac621f7712a0d1932f9f32389a6dc**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303020130011100

Vista la solicitud obrante en archivo 89 (C. Medidas), previo a decidir lo que en derecho corresponda en relación al relevo del secuestre JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S, por secretaria requiérase a dicho auxiliar de la justicia para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia del mismo, so pena de las sanciones de ley.

De otro lado, en relación a la solicitud de correr traslado del avalúo, obrante en archivo 30 (C. Medidas), el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 4 de agosto de 2023 (archivo 32 C. Medidas).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303020180079200

Vista la solicitud obrante en archivo 36 (C. Principal Virtual), previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación a la aprehensión del vehículo de placas NDR-968, se requiere al memorialista para que se sirva allegar el certificado de tradición del rodante donde conste la anotación de embargo sobre el mismo, ya que revisado el expediente no se avizora dicho documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36974296f0093caab4170df8f1218168623db461451f9cc18ed08df9efea6287**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303020200078000

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho y por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación del crédito vista en archivo 25 (C. Principal - Virtual) en la suma de **\$55.550.798,05**, a corte 23 de junio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303020200078000

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho y por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación del crédito vista en archivo 25 (C. Principal - Virtual) en la suma de **\$55.550.798,05**, a corte 23 de junio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldointPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldointMora	Abonos	SubTotal
06/02/2020	29/02/2020	24	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 35.416.343,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.785,54	\$ 585.785,54	\$ 0,00	\$ 36.002.128,54
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 752.774,86	\$ 1.338.560,40	\$ 0,00	\$ 36.754.903,40
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 719.632,42	\$ 2.058.192,82	\$ 0,00	\$ 37.474.535,82
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 725.936,56	\$ 2.784.129,38	\$ 0,00	\$ 38.200.472,38
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 700.115,39	\$ 3.484.244,77	\$ 0,00	\$ 38.900.587,77
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 723.452,57	\$ 4.207.697,34	\$ 0,00	\$ 39.624.040,34
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 729.481,58	\$ 4.937.178,93	\$ 0,00	\$ 40.353.521,93
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 708.006,38	\$ 5.645.185,31	\$ 0,00	\$ 41.061.528,31
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 722.387,38	\$ 6.367.572,69	\$ 0,00	\$ 41.783.915,69
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 690.480,10	\$ 7.058.052,79	\$ 0,00	\$ 42.474.395,79
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 699.931,01	\$ 7.757.983,80	\$ 0,00	\$ 43.174.326,80
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 694.917,93	\$ 8.452.901,73	\$ 0,00	\$ 43.869.244,73
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 634.779,77	\$ 9.087.681,50	\$ 0,00	\$ 44.504.024,50
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 698.141,58	\$ 9.785.823,08	\$ 0,00	\$ 45.202.166,08
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 672.154,39	\$ 10.457.977,47	\$ 0,00	\$ 45.874.320,47
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 691.332,06	\$ 11.149.309,52	\$ 0,00	\$ 46.565.652,52
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668.683,78	\$ 11.817.993,30	\$ 0,00	\$ 47.234.336,30
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 689.896,51	\$ 12.507.889,81	\$ 0,00	\$ 47.924.232,81
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692.049,57	\$ 13.199.939,39	\$ 0,00	\$ 48.616.282,39
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 667.989,16	\$ 13.867.928,55	\$ 0,00	\$ 49.284.271,55
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 686.304,67	\$ 14.554.233,21	\$ 0,00	\$ 49.970.576,21
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670.766,64	\$ 15.224.999,85	\$ 0,00	\$ 50.641.342,85
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 699.931,01	\$ 15.924.930,86	\$ 0,00	\$ 51.341.273,86
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 707.078,13	\$ 16.632.008,99	\$ 0,00	\$ 52.048.351,99
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 659.206,58	\$ 17.291.215,57	\$ 0,00	\$ 52.707.558,57
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 735.852,14	\$ 18.027.067,71	\$ 0,00	\$ 53.443.410,71
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 731.892,11	\$ 18.758.959,82	\$ 0,00	\$ 54.175.302,82
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 779.376,61	\$ 19.538.336,44	\$ 0,00	\$ 54.954.679,44
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 777.413,05	\$ 20.315.749,49	\$ 0,00	\$ 55.732.092,49
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 833.598,84	\$ 21.149.348,32	\$ 0,00	\$ 56.565.691,32
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 865.264,30	\$ 22.014.612,62	\$ 0,00	\$ 57.430.955,62
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 879.333,46	\$ 22.893.946,07	\$ 0,00	\$ 58.310.289,07
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 945.479,22	\$ 23.839.425,29	\$ 0,00	\$ 59.255.768,29
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 952.088,18	\$ 24.791.513,46	\$ 0,00	\$ 60.207.856,46
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.043.798,35	\$ 25.835.311,82	\$ 0,00	\$ 61.251.654,82
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.081.868,37	\$ 26.917.180,19	\$ 0,00	\$ 62.333.523,19
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.015.063,39	\$ 27.932.243,57	\$ 0,00	\$ 63.348.586,57
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.144.270,71	\$ 29.076.514,28	\$ 0,00	\$ 64.492.857,28
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.121.073,51	\$ 30.197.587,79	\$ 0,00	\$ 65.613.930,79
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.126.617,06	\$ 31.324.204,85	\$ 0,00	\$ 66.740.547,85
01/06/2023	23/06/2023	23	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 35.416.343,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 824.092,76	\$ 32.148.297,60	\$ 0,00	\$ 67.564.640,60

Asunto	Valor
Capital	\$ 35.416.343,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35.416.343,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 32.148.297,60
Total a Pagar	\$ 67.564.640,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 67.564.640,60

Observaciones:

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac21c8ca04ecd83c013fcf8151c145e00d5a498dc2d8bf220f18b2758c5f1f8**

Documento generado en 16/11/2023 06:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303120170084700

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo presentado por la parte demandante (archivo 50 C-Principal), por el término de diez (10) días.

Vencido el termino anterior, remítase el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303120180086200

Vista la solicitud obrante en archivo 9 (C. Medidas Virtual), y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en los artículos 593 y 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, prestaciones sociales, honorarios, bonos, viáticos, comisiones y cualquier otra remuneración o retribución que devengue el demandado JAIME HERNAN RAMIREZ CABEZAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.615.399 conforme a los preceptos del artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, como empleado de la **ASOCIACION DE MUNICIPIO DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO.**

Limitar la medida a la suma de \$40.400.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66aab09f778a42d516a3605d45ed5f24d59162df9999ef17f71796386a393c00**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1001400303220160124300

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo presentado por la parte demandante (archivo 107-108 C-Principal), por el término de diez (10) días.

Vencido el termino anterior, remítase el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303320180110800

Visto el oficio No. 2394 del 21 de julio de 2023 (archivo 70 del Cuaderno Principal - Virtual) proveniente del Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se acepta la medida de embargo de remanentes decretado, hasta la suma de \$24.000.000.

Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

De la solicitud (archivo 071 C-Principal), se reconoce personería a la abogada **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ** en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1661902

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 23854516.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	45894	06/10/1988	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **31** días del mes de **octubre** de **2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d301034a86958448dc290b1007845952be19d78af1d8afcdfeca12f7074f46**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303220170072300

En conocimiento para los fines pertinentes, la respuesta oficios No. OOECM-0623DG-7576 y OOECM-0623DG-7577, proveniente del Banco Agrario de Colombia y Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, respectivamente (archivos 100-101 C. Medidas).

De otro lado, la solicitud (archivos 102 C-Medidas virtual), en donde indica el secuestre que renuncia a la labor encomendada por estar excluido de la lista de auxiliares de la justicia, por ser procedente se accede a dicha solicitud.

Por lo anterior, se ordena nombrar auxiliar de la justicia en calidad de secuestre de bienes muebles e inmuebles, de la lista de auxiliares de la justicia, a TRANSLUGON LTDA.

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2002	CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3102526737
Celular	Correo Electrónico
3102526737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación indicándole su designación y que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo excusa justificada. Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

Sin embargo, se pone de presente ADVERTIR al señor HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ en calidad de representante legal de CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S. que deberá hacer los siguientes trámites:

1. En calidad de secuestre que deberá rendir cuentas, de la gestión hasta el 18 de agosto de 2023, fecha en la que se acepta la renuncia.

2. El señor HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ en calidad de representante legal de CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S. deberá hacer entrega del cargo al nuevo auxiliar de la justicia en calidad de secuestre.

Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación indicándole lo acá dispuesto. Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303420000522600

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 64 cuaderno Principal) presentada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3dd1f0fa51f533fa81ee523ea51c5b60f1eca8286c095ab4b24e2440441ec2**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303420040086800

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 47 C. Medidas Virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA**

El embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20057523 y 50N – 20057361, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Norte, denunciado como de propiedad de la demandada, GERMAN MONTOYA.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a7365c545df053ccc67ae80449d872372db3426e86826460163b62ab7a77b8**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303420070125000

Visto los memoriales obrantes en archivos 63-64 (C. Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303420140018700

Vista la solicitud a archivo 78 del C. Principal - Virtual, el Juzgado no autoriza la actualización de la liquidación, tenga en cuenta la memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P):

- a) Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) Cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem).
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) Cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

Situaciones que ninguna concurre en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303420140051200

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito obrante en archivo 55 (C. Principal) mediante el cual informó que el demandado ROBERTO ALEJANDRO MANTILLA PLAZAS (q. e. p. d.) falleció el pasado 10 de noviembre de 2021 y aportó copia simple del Registro Civil de defunción donde corrobora lo manifestado (fl. 3 archivo 55 C. Principal).

Como quiera que en el presente asunto se configuró la causal N.º 1 del artículo 159 del Código General del Proceso, respecto de la muerte del demandado ROBERTO ALEJANDRO MANTILLA PLAZAS (q. e. p. d.) quien no se encontraba representado por apoderado judicial ni curador ad lite, el despacho, dispone:

1. Decretar la interrupción del proceso de la referencia a partir del 10 de noviembre de 2021.
2. Requerir a la parte demandante para que, proceda a informar a este despacho los nombres completos y domicilio del conyugue, el albacea con tenencia de bienes y demás herederos determinados del causante ROBERTO ALEJANDRO MANTILLA PLAZAS (q. e. p. d.), por lo que deberá aportar la documentación que acredite dicha calidad, así mismo para que indique si se ha iniciado proceso de sucesión del mencionado señor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9946cc41e2240c87c6007f4b3d016647456d5caa69cefa9ed6a26f03f0238c**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303520190065700

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 51 cuaderno Principal) presentada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir (archivo 32 C.1 Visor fl. 17), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303620130055000

Vista la solicitud obrante en archivo 95 (C. Principal), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que para acceder a la terminación del proceso por pago se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 461 del C. G del P, esto es allegar la actualización de la liquidación del crédito, donde se imputen los abonos y descuentos realizados y así acredite que con ello que ya se encuentra saldada la deuda que acá se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado Nº 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345387cb51423b602fa9654461c31264736ae7690fb8877951bcab82d438532d**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303520190071600

De la solicitud por parte del Juzgado 23 Civil Circuito de Bogotá (archivo 25 C-Principal virtual) por ser procedente se ordena remitir el proceso que nos concita, para que se tenga en cuenta en el proceso de insolvencia iniciado por el acá demandado IVAN EDUARDO RESTREPO DELGADO. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418902120210006400

Previo a resolver lo que en derecho corresponda (archivo 25 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar la demanda que hace alusión y la constancia de envió como quiera que de la revisión del expediente no se avizora que demanda por calificar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c20eb11596c0f38306e30b751b84bfc0b2699c6309a1c8ef825c10b838e3aa5**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304520130113700

Atendiendo lo dispuesto en el acta de remate que antecede (archivo 2 C. Medias), y revisado el expediente, de conformidad con el art. 448 del C.G.P., se ordena a la parte actora notificar al acreedor hipotecario indicado en la anotación No. 4 del certificado de libertad del inmueble (archivo 1 C. Medidas), bajo los apremios de los art. 291 y 293 del C.G.P. o la Ley 2213 de 2022. Haciéndole la advertencia que no se puede realizar la notificación mixta.

De otro lado, en conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta oficio No. OOECM-0523DT-2750 23-05-2023, proveniente del IDU.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 17-11-2023 en anotación en estado N.º 194
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

A.R.M

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418902120210006400

De la solicitud (archivo 039 C-Principal virtual), previo a la actualización de oficio, se REQUIERE a la parte interesada en la medida cautelar para que previo a ordenar la elaboración del oficio de aprehensión del vehículo objeto de la medida, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia.

De otro lado, la solicitud (archivo 040 C-Principal virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y/o cualquier otro emolumento, que devengue el demandado, como empleado a MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Se limita la medida a la suma de **\$20.585.962,23**.

Ofíciase al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06feb5a1ceeb3de080df0d502fd5b0132f71c6ec2a25d93d9d5152400330e76b**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304020170039700

Visto los memoriales obrantes en archivos 63-64 (C. Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora **hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303720200067400

De la liquidación de crédito aportada (archivo 034 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$185.286.571,84** a corte del 15 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76784901d9677762c9df2c22e32e419435556fee9d80758dbe8e955eeee1d7eb**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303920140021801

Vista la solicitud (archivo 022 C- Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención del 50% del salario mínimo legal vigente, primas de servicios, vacaciones, bonificaciones, cesantías y demás derechos laborales que devengue que devenguen la demandada como empleado de la entidad de la entidad bancaria a FUNDACION CIUDAD HUMANA. Se limita la medida a la suma de **\$6.578.236,50.**

Oficiése al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfeb3ee548eb026b03d6e652b63234b18a61ca4dee379a5a8dcf0d685e89c43**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304020170110200

En atención a los informes obrantes en archivos 55 y 56 (C. Principal), de acuerdo a lo normado en el artículo 292 del Código Penal por la pérdida del expediente de la referencia, póngase en conocimiento de las partes y para los fines legales pertinentes.

Por consiguiente, ante la pérdida total del cuaderno de **medidas cautelares**, este despacho ordena:

PRIMERO: Dentro del término de ocho días (8) días la Coordinadora de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, grado 20 presente denuncia por la pérdida del cuaderno de medidas cautelares ante la Fiscalía General de la Nación, y anexe a las presentes actuaciones copia de la denuncia con su correspondiente número de radicado, del cual deberá hacer seguimiento e informar los resultados de la investigación.

SEGUNDO: Requerir a las partes y sus apoderados para que en el término de quince (15) días aporten todos los documentos que tengan en sus archivos tales como, poderes, autos, memoriales y demás documentales o grabaciones necesarios para la reconstrucción del cuaderno de medidas cautelares.

TERCERO: REQUERIR a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, **para que en el término de cinco (5) días**, de cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

Vencido lo anterior, se procederá a fijar fecha para la reconstrucción del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303920150004400

Del avalúo presentado por el togado (archivo 036 y 037 C-Medidas virtual) de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6d797067687b5d3fc17e5ac0a1c33bef1e4d3d0acb15f8dbffb0ec0dac0bb0**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



)
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304120170129500

Vista la solicitud a archivo 42 del C. Principal - Virtual, el Juzgado no autoriza la actualización de la liquidación, tenga en cuenta la memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P):

- a) Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) Cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem).
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) Cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

Situaciones que ninguna concurre en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304120170137600

De la solicitud (archivo 053 C-Principal virtual) de conformidad al art. 286 del C.G.P., se corrige el 3 del auto del 06 de julio de 2023 (archivo 052 C-Principal virtual), en el sentido de indicar que; se RECONOCE personería al abogado JUAN PABLO MEZA MORALES, en representación de la parte ejecutada JUAN MANUEL HERRERA ARBELAEZ en los términos del poder conferido (archivo 051 C- Principal Virtual). Sin embargo, se le recuerda a la profesional del derecho que este debe tener paz y salvo del anterior abogado de según el artículo 36.2 de la Ley 1123 del 2007 y no como allí quedo previsto. En lo demás permanezca incólume la decisión.

Consejo Superior de la Judicatura / Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia / Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1351422

Que de conformidad con el Decreto 186 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN PABLO MEZA MORALES**, (Identificador(a) con la Cédula de ciudadanía No. **79911722**, registra la siguiente información:

VIGENCIA

CALEIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	10639	22/09/2002	Vigente
Observaciones:			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4b9653827697a437d6e222fb37159e1d4cf2f0da794e6371f309060e694be3**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



)
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304120170143600

En conocimiento para los fines legales pertinentes, la respuesta oficio No. 1475366 proveniente de FAMISANAR (archivo 9 C. Medidas).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304220150085700

El anterior despacho comisorio proveniente del Juzgado Civil Municipal de Mosquera (archivo 41 C. Medidas Virtual), se agrega a los autos sin diligenciar para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304220190036200

De la solicitud (archivo 007 C-Medidas virtual), se decreta el embargo de los inmuebles identificados con FMI No. **300-14855 y 540- 7194** denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

De lo anterior, el solicitante deberá radicar el oficio en original y copia auténtica, pagando los respectivos derechos e impuestos de registro, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Registro para ser inscrito según el principio de legalidad, en concordancia con la instrucción administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro¹.

En lo referente a los otros inmuebles se limita la medida de conformidad al art. 593 el C.G.P., como quiera que las medidas no pueden exceder a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

¹ https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83c119a50b250bc9c0ab173df367ea6ff2a4fa4d1ec20074c6741f2105a19dd**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304220160102900

Visto los memoriales obrantes en archivos 67 (C. Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora **hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304420180080300

Vista la solicitud (archivo 061 C-Principal virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado, como empleado a VIPERS LTDA. Se limita la medida a la suma de **\$77.044.738,47**.

Oficiese al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc213fecf8567d9eeb4585887a6eab68187309a09ed8e19f8b34f00452d1014d**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304320170077300

De la verificación de la liquidación de crédito (archivo 458 C-Principal), la misma se niega como quiera que no se encuentra ajustada en derecho, puesto que de acuerdo al mandamiento de pago del 22 de junio de 2017 (archivo 007 C-Principal), téngase en cuenta que en el numeral segundo se indicó que los intereses del pagaré 031176100005256 procederían a partir del 22 de abril de 2016 y en la liquidación aportada por la actora se liquidaron a partir del 26 de agosto de 2017, no acorde con la realidad procesal.

De lo anterior, la profesional deberá aportar la liquidación de crédito bajo los parámetros establecidos en el mandamiento de pago y el auto de ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304420220007700

De la liquidación de crédito aportada (archivo 013 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$75.486.468.74** a corte del 05 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b1c6a7b2d6cefa5c37ee525d8ceffbaf05d515c270e27a60c4003285756c64**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304420110050200

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la solicitud de terminación obrante en archivo 102 (C. Principal), se requiere a la señora LUZ ALBA MARTINEZ GRILLO para que se sirva allegar los soportes que la acrediten como Administradora y Representante Legal del Centro Comercial El Pórtico – Propiedad Horizontal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304520180025300

De la solicitud (archivo 042 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación crédito y costas,** dejando las constancias de rigor

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d231a3ed6834a7f561d7b57cbd461111c7bc861fdf3f4e83b06f223ae0a94d**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304420170133500

Visto el memorial obrante en archivo 40 (C. Principal), el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de embargo y aprehensión decretados sobre el vehículo de placa JEO-614 de conformidad con lo normado en el numeral 3° del artículo 1521 del C.C, con el **único fin de inscribir la dación en pago celebrada por las partes.** Oficiase a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y a la Policía Nacional -Sijin Grupo Automotores.

SEGUNDO: Una vez se acredite la inscripción de la Dación en Pago en el certificado de tradición del vehículo, se dispondrá sobre la aprobación de la dación en pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304520190091700

De la solicitud (archivo 024 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación crédito y costas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8018ba249650a2d964057fd4de0b0b8d552ee1a9051c34935fa91c1f0af21dff**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304520170092100

Previo a resolver el recurso de reposición presentado contra el auto de fecha 2 de septiembre de 2022 (archivo 33 C. Principal Gestor), Por secretaría córrase traslado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del C. G del P.

Finalmente, se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para que informe los motivos de porque no había ingresado al Despacho la presente solicitud que se resolvió.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304620160122000

Se acepta la renuncia del abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, (archivo 074 C-Principal virtual) de conformidad al art. 76 del C.G.P.

se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA (archivo 075 C-Principal virtual), quien representa al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos del poder conferido. Y quien aportó certificado de vigencia de la tarjeta profesional.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
República de Colombia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1694841

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1026292154**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315046	10/10/2018	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9ecced59dbfd6c23d79aba4dd4fa7454d29f90dbaf01bc0354a000ff791c21**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No.11001400304620150132800

Teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos del artículo 76 del C. G del P, entre otros que se revocó el poder a la apoderada y que se presentó incidente de regulación de honorarios dentro los 30 días siguientes a la notificación del auto que admitió la revocatoria de poder y aportó el correspondiente contrato de prestación de servicios.

Del incidente de regulación de honorarios propuesto por la abogada LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES (archivo 30 C. Principal - Gestor), córrase traslado por el termino de 3 días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 129 del C. G del P.

Vencido lo anterior, remítiese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304720200101000

De la liquidación de crédito aportada (archivo 059 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito a corte del 15 de octubre de 2022, en los siguientes valores;

1. Capital 1, por la suma de **\$48.562.884.**
2. Capital 2, por la suma de **\$7.367.013.**
3. Capital 3, por la suma de **\$7.365.954.**
4. Capital 4, por la suma de **\$81.646.271.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e7057b45451981d3e1b6b7301c0fd6a9c4f5d6f88646dc870877809ec0e368**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304720210135700

De la solicitud (archivo 30 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 02 de junio de 2023 (archivo 029 C-Principal virtual), en donde se negó dar trámite a la cesión de derechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edaab56c3f05a29b1c85f21ad6b4e806252a50ddfc49766c6845879b51d51f**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304620180093500

Teniendo en cuenta que la parte demandante cumplió con el requerimiento ordenado en auto del 1 de septiembre de 2023 (archivo 39 C. Principal), el despacho dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso y como quiera que en el certificado de tradición del vehículo de placas **GCH-350**, aparece que sobre el bien embargado existe una garantía prendaria a favor de CONFIPLAN S.A, se ordena notificar personalmente al citado acreedor de la existencia de este proceso para efectos de la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304720190116000

Vista la liquidación de crédito (archivo 51 Visor C.1), el despacho no la tiene en cuenta, debido a que no se encuentra ajustada en derecho, puesto que de acuerdo al mandamiento de pago del 12 de noviembre de 2019 (archivo 05 C-Principal - Visor), se ordenó liquidar el capital correspondiente a \$1.991.999 correspondiente a las cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 2 de mayo al 2 de octubre de 2019; \$60.393.128 correspondiente al capital acelerado del pagaré 1610932, más los intereses moratorios comprendidos desde 18 de octubre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación; y la suma de **\$4.470.943** correspondiente al capital del pagaré **2098906** junto con sus intereses moratorios cobrados desde el 10 de agosto de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Que revisado el documento, la liquidación arrimada está omitiendo liquidar el capital del pagaré **2098906** por valor de **\$4.470.943**, por lo que el profesional deberá aportar la liquidación de crédito bajo los parámetros establecidos en el mandamiento de pago y el auto de ordena seguir adelante la ejecución, incluyendo dicho capital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304820180044700

De la solicitud (archivo 44 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 24 de agosto de 2023 (archivo 043 C-Principal virtual), en donde se le indicó que habrá de acreditarse la constitución del Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG, ya que revisada la solicitud no se avizora dichos documentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40665fa6176fd46bccfe1001113243933b6aded9c52dd5e76d5ea2abf26854ff**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
03/06/2022	30/06/2022	28	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 98.599.883,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.020.046,13	\$ 2.020.046,13	\$ 0,00	\$ 100.619.929,13
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.320.757,61	\$ 4.340.803,74	\$ 0,00	\$ 102.940.686,74
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.408.914,95	\$ 6.749.718,70	\$ 0,00	\$ 105.349.601,70
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.448.083,81	\$ 9.197.802,51	\$ 0,00	\$ 107.797.685,51
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.632.235,07	\$ 11.830.037,58	\$ 0,00	\$ 110.429.920,58
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.650.634,56	\$ 14.480.672,14	\$ 0,00	\$ 113.080.555,14
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.905.957,72	\$ 17.386.629,86	\$ 0,00	\$ 115.986.512,86
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.011.945,49	\$ 20.398.575,36	\$ 0,00	\$ 118.998.458,36
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.825.958,94	\$ 23.224.534,30	\$ 0,00	\$ 121.824.417,30
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.185.674,98	\$ 26.410.209,27	\$ 0,00	\$ 125.010.092,27
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 98.599.883,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.121.093,48	\$ 29.531.302,75	\$ 0,00	\$ 128.131.185,75

Asunto	Valor
Capital	\$ 98.599.883,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 98.599.883,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 29.531.302,75
Total a Pagar	\$ 128.131.185,75
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 128.131.185,75

Observaciones:

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2372faabf4ae1c4bfa0d869371850fe0483dbe0840052458515db21b46ef3704**

Documento generado en 16/11/2023 06:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304720220072800

De la liquidación aportada (archivo 016 C-Principal Virtual), la misma no se tiene en cuenta como quiera que de la revisión no se encuentra ajustada a la realidad procesal, nótese que de conformidad al mandamiento de pago el 29 de julio de 2022 (007 C-Principal virtual), los intereses se decretaron a partir de la presentación de la demanda esto es, 3 de junio de 2022 y no lo pretende hacer vale el togado desde el 27 de mayo de 2022.

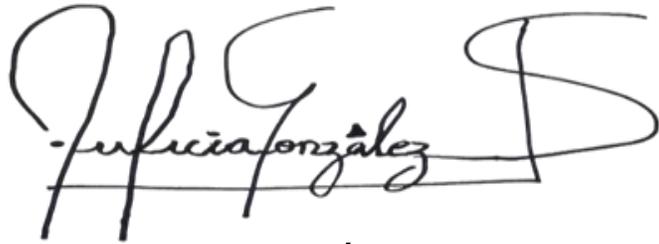
Por ende, se procede a la realización de la mismas con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 30 de abril de 2023, por valor de **\$128.131.185,75**.

Asunto	Valor
Capital	\$ 98.599.883,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 98.599.883,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 29.531.302,75
Total a Pagar	\$ 128.131.185,75
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 128.131.185,75

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized with large, sweeping loops and a horizontal line at the bottom.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305120210043100

De la cesión de crédito (archivo 14 C-Principal virtual), la misma no se tiene en cuenta como quiera que si bien, la señora MARIA ANGELA JAQUE DELGADO, aporto poder especial del representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., lo cierto es, que el mismo no se encuentra suscrito por los aceptantes, de igual forma, no se aportaron los certificados de existencia y representación de las sociedades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9828c311b8a38ea79e804e8e7acc6d69c1bb8f5a59316cacab9babea5994b342**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304920190016400

De la solicitud (archivo 032 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación crédito y costas, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305220190002400

En atención al escrito de transacción (archivo 055 C-Principal virtual) y de la revisión de la misma se observa que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el art.312 del C.G.P., como quiera que nada se dice de las costas procesales.

Para tal fin, se requiere a las partes para que, informe lo relacionado a las costas procesales, si fueron pagada o condonadas. Dicho documento deberá también estar suscrito por las partes.

En conocimiento para los fines legales pertinentes la certificación bancaria de la parte demandante para la consignación de los depósitos judiciales (archivo 056 C-Principal virtual), asimismo, la respuesta del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá (archivo 054 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab0717f488a53577d50ee658147cd119615c06d997a6a0ac5f582cc8c08cd1c**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
21/05/2022	31/05/2022	11	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 51.585.954,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 402.815,44	\$ 402.815,44	\$ 0,00	\$ 51.988.769,44
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.132.347,11	\$ 1.535.162,56	\$ 0,00	\$ 53.121.116,56
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.214.184,96	\$ 2.749.347,52	\$ 0,00	\$ 54.335.301,52
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.260.307,54	\$ 4.009.655,06	\$ 0,00	\$ 55.595.609,06
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.280.800,09	\$ 5.290.455,15	\$ 0,00	\$ 56.876.409,15
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.377.145,22	\$ 6.667.600,37	\$ 0,00	\$ 58.253.554,37
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.386.771,55	\$ 8.054.371,92	\$ 0,00	\$ 59.640.325,92
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.520.352,73	\$ 9.574.724,65	\$ 0,00	\$ 61.160.678,65
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.575.803,92	\$ 11.150.528,56	\$ 0,00	\$ 62.736.482,56
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.478.498,59	\$ 12.629.027,15	\$ 0,00	\$ 64.214.981,15
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.666.696,53	\$ 14.295.723,68	\$ 0,00	\$ 65.881.677,68
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.632.908,48	\$ 15.928.632,16	\$ 0,00	\$ 67.514.586,16
01/05/2023	05/05/2023	5	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 51.585.954,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 264.674,67	\$ 16.193.306,83	\$ 0,00	\$ 67.779.260,83

Asunto	Valor
Capital	\$ 51.585.954,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 51.585.954,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 16.193.306,83
Total a Pagar	\$ 67.779.260,83
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 67.779.260,83

Observaciones:

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423e0c4647191fcf00ced9738c9e0046817db7293d7bc8cef9d843c447c2be5b**

Documento generado en 16/11/2023 06:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305120220047200

De la liquidación aportada (archivo 012 C-Principal Virtual), la misma no se tiene en cuenta como quiera que de la revisión no se encuentra ajustada a la realidad procesal, nótese que de conformidad al mandamiento de pago el 04 de agosto de 2022 (archivo 004 C-Principal virtual), los intereses se decretaron a partir del día siguiente a la presentación de la demanda esto es, 21 de mayo de 2022 y no lo pretende hacer vale el togado desde la fecha indicada por el mismo.

Por ende, se procede a la realización de la mismas con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 05 de mayo de 2023, por valor de **\$67.779.260,83**.

Asunto	Valor
Capital	\$ 51.585.954,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 51.585.954,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 16.193.306,83
Total a Pagar	\$ 67.779.260,83
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 67.779.260,83

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized with large, sweeping letters and a horizontal line at the bottom.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305220210071300

De la solicitud (archivo 038 C-Principal virtual), previo a decir lo que en derecho corresponda se requiere a la parte con el fin de que indique si con el pago realizado también cubre el de las costas procesales, de conformidad al art. 461 del Código G. del Proceso.

De lo anterior y se ordena requerir a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días informe lo requerido, so penas de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. por desobedecer una orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd86b758cb08f97d2c2f2b401014ef1a86c9302aa07395b16efcc6fa2ea0dc4**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305220110085000

Del avalúo presentado por el togado (archivo 06y 063 C-Medidas virtual) de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D .C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305220220005600

De la liquidación de crédito aportada (archivo 016 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$84.075.803** a corte del 17de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ecc58585ad6861bc60e2dc03f6096f3ff1a97c22f1053f8eb30ca541806164**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305220180012100

En conocimiento a las partes, el tramite del despacho comisorio (archivo 024 C-Medidas Virtual).

De otro lado, se ordena REQUERIR a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y a los Profesionales Universitarios para que en el término de tres (3) días, den cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de febrero de 2023 (archivo 021 C-Medidas virtual), rindiendo un informe dentro del presente asunto, en el que se indique si existen memoriales pendientes por agregar a este asunto, específicamente de fecha 8 de septiembre de 2022, donde el memorialista aduce haber allegado memorial. So pena de las sanciones legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305320130114300

De la solicitud (archivo 140 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 15 de agosto de 2023 (archivo 0139 C-Principal virtual), en donde se le indico que la solicitud va dirigida para el proceso 11001400302420170003600.

De lo anterior, primero se debe indicarle al abogado que el expediente con No. 11001400302420170003600, no se decretó medida de remanente como lo afirma el mismo, nótese que de conformidad al auto del 17 de mayo de 2015 (archivo 004 C-Medidas virtual) se decretó el embargo de remanentes dentro del proceso 2011-00436 del Juzgado de origen 59 Civil Municipal de Bogotá quien fue remitido al Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión.

Como segunda aclaración, se debe precisar que el proceso antes referenciado de acuerdo a la consulta de procesos de la Rama Judicial, se encuentra bajo la custodia del Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y no del Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, como lo afirma el abogado.

Ahora como lo pretendido es que se requiera con el fin de que se de respuesta al oficio de remanentes y de la revisión del expediente se observa que no hay respuesta en tal sentido, se ordena oficiar al Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que informe el trámite dado al oficio No. 1735 del 17 de septiembre de 2015 (archivo 008 C-Medidas virtual). **Ofíciense y tramitase adjuntando copia del oficio antes descrito, dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acf4ba7df13704c59e6f7ef3ca987f78c6dad84131d8a7d4647769ee84fa78e**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305520140072400

De la solicitud (archivo 74 C-Principal virtual), se niega la solicitud de oficiar como quiera que de la revisión del expediente se avizora que el oficio dirigido a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D.C., no ha sido tramitado, puesto que no fue retirado por la parte actora para su diligenciamiento.

De lo anterior, se ordena a la oficina de apoyo, remitir el oficio No. 72067 del 6 de diciembre de 2019 (archivo 062 C-Principal virtual), de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f14a1c544a6ab3b5cbade2a5ef2351f73a920a290d8c2b3ca04a31d715e3f1b**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305520170080200

De la solicitud (archivo 38 C-Medidas virtual) por ser procedente de conformidad con el art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral primero del auto del 4 de octubre de 2023 (archivo 039 C-Medidas virtual), en el sentido de indicar que se llevará a cabo el remate del vehículo **PLACAS DNM-768** de propiedad del demandado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (Archivo 17 C.2 Visor), secuestrado (archivo 51 C. Medidas Cautelares fls. 42-46) y avaluado (Archivo 55 C. Medidas Cautelares Virtual), dentro de este proceso, en lo demás permanezca incólume la decisión.

De igual forma, se mantendrá la fecha de remate, programada para las ocho 8:00 a.m. del día Trece (13) de Diciembre del año 2023.

La parte deberá realizar las publicaciones, del cual, se deberá incluir la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305620200010500

De la solicitud (archivo 007 C-Medidas virtual) en lo referente a oficiar a la entidad descrita, previo a su decreto el profesional del derecho deberá aportar prueba siquiera sumaria en donde se demuestre que haya agotado el derecho de petición y que este haya dado respuesta negativa de conformidad al numeral 10 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305620200060500

En conocimiento a las partes la constancia secretarial en donde se indica que no hay dineros (archivo 15 C-Principal virtual).

De otro lado, como quiera que no hay memoriales por resolver, estese el proceso a la letra hasta nuevas solicitudes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0a63a1c374f31bd5a6997f43d7caa8ea05c45aa268a4f1ca53c57e09cdf268**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720190051600

De la liquidación de crédito (archivo 027 C-Principal virtual), la misma deberá ajustarse con el abono de \$16.400.000 (archivo 057 C-Principal virtual). Por lo que se deberá aportar la liquidación en debida forma.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado de origen con el fin de que remita con destino a este expediente el auto donde se libró el mandamiento de pago, nótese al abrir el archivo se evidencia un memorial donde informa el abono (archivo 008 C-Principal virtual). Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306020170095600

De la solicitud (archivo 98 C-Principal virtual), y de la revisión del expediente se avizora que de acuerdo al acta de secuestro del 22 del abril de 2019 (archivo 063 C-Principal virtual) se realizó la diligencia de secuestre donde se dejó a disposición de la parte demandante, sin embargo, no se observa que en el acta allí descrita se indique se encuentra debidamente secuestrado el mismo ya sea parcial o total, así las cosas:

Se ordena a la SECRETARIA dentro de término de cinco (5) días, incorporar en debida forma el despacho comisorio dentro de las plataformas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **adjuntando la totalidad del despacho comisorio junto con los videos de la misma.**

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo de la aprobación del avalúo presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f65e14a7590d01c1a66e98db1ff68410a978c6ff5fe3a1dc5006938bcf4e68**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720220028600

De la liquidación de crédito (archivo 016 C-Principal virtual), la misma deberá ajustarse como quiera que no se encuentra astada a la realidad procesal, es de tener en cuenta que de acuerdo al mandamiento de pago del 25 de abril de 2022 (archivo 005 C-Principal virtual), se ordenó el pago las siguientes sumas de dinero;

1. \$56.021.183,00, como capital insoluto
2. Cinco (5) cuotas correspondientes a cada una por valor de \$6.250.000.oo, más lo interese de plazo.

Caso en el cual, no se realizó atendiendo, se discriminaron solo diez (10) cuotas, de otro lado, nada se dice con relación a los abonos realizados y de los cuales se encuentra la relación dentro del expediente (archivo 20 C-Principal virtual) y del abono realizado por el FNG.

De lo anterior, el profesional deberá aportar la liquidación de crédito en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720220028600

La documentación (archivo 025 C-Principal Virtual) de la presente encuadernación (subrogación), junto con sus anexos se agrega a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, la cual es procedente como quiera que se encuentra suscrita por el representante legal en asuntos judiciales interviene.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR a FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., como acreedor subrogatario, dentro del presente proceso hasta la concurrencia del monto cancelado **\$43.635.592.00.**

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO en los términos del poder conferido (fl. 34 pdf archivo 025 C-Principal virtual).

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia			
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CERTIFICA			
Certificado de Vigencia N.: 1694735			
Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.			
En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) JUAN PABLO DIAZ FORERO , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79958224 , registra la siguiente información.			
VIGENCIA			
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	181753	23/07/2009	Vigente
Observaciones:			
-			

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120160082800

De la solicitud (archivo 013 y 014 C-Principal Virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas de ahorros y/o cuentas corrientes, que sea de propiedad de la demandada en la entidad bancarias descrita en el memorial. Se limita la medida a la suma de **\$77.750.436.**

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648b61d81dfa4baf8c4cd900f59cd6ba2b8ff815ef18527b1fba7aafa4e21cc**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720220056300

De la liquidación de crédito aportada (archivo 011 y 012 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$121.735.821,50** a corte del 02 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 110014003067 20130117100

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del bien objeto de cautela (archivo 174 C-Principal virtual) en la suma de **\$45.477.000** al año **2023**.

Previo a fijar fecha para remate, se requiere a las partes y a sus apoderados, para que, pongan en conocimiento de este Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el link a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

Haciendo la advertencia que, en caso de guardar silencio, se procederá a continuar con la etapa respectiva

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c6e8a78d47e9c1735f370e879f506c4e3bc1a4dacbfe322e3e5cc6b22b69e**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720220059300

De la liquidación de crédito aportada (archivo 014 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$88.950.693,35** a corte del 01 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306320150129300

Se acepta la renuncia del poder de la abogada DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARIA, de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 042 C-Principal virtual).

Se reconoce personería a la abogada ANA MARIA MORALES RODRIGUEZ, en representación de la cesionaria de conformidad al poder conferido (archivo 043 C-Principal virtual).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1673398

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANA MARIA MORALES RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1012400800**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	366242	10/03/2021	Vigente
Observaciones:			
-			

Secretaria proceda a remitir el link del expediente en su totalidad a la abogada antes reconocida, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bf03907da082016e1893e4d7569b4bc859906f59524fae861ed64596efcf27**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305820170148700

En conocimiento para los fines legales pertinentes el avalúo catastral del inmueble del año 2023 (archivo 099 C-Principal virtual).

Seria del caso continuar con la etapa respectiva, no sin antes advertir que de conformidad al art. 444 del C.G.P. para dar trámite al avalúo del inmueble, el mismo debe estar secuestrado, caso en el cual, si bien el togado aporó copia simple del acta el mismo no se puede vislumbrar si el mismo está legalmente secuestrado.

Por lo anterior, se ordena OFICIAR al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días haga la devolución en su totalidad del despacho comisorio No. 0057 del Juzgado de origen 58 Civil Municipal de Bogotá. **Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306520140015700

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y del informe secretarial de la profesional universitario CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ en donde indicó la no notificación de las partes para el trámite de la audiencia de reconstrucción.

De lo anterior, y previo a fijar fecha de reconstrucción se ordena oficiar a la Fiscalía 88 Seccional Unidad fe Pública y orden económico, para que en el término de cinco (5) días, informe los datos de notificación de la señora CAROLINA LOPEZ SANCHEZ y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ LOPEZ, con el fin, de citarlas a la audiencia de reconstrucción del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400306520140015700. **Ofíciense de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.**

Una vez llegue respuesta de dicha entidad, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6213625963bc5cf150ebb76f86147828201929e94382301707569cc276ede4**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305820180037200

Atendiendo que la abogada aportó el avalúo catastral elevado de conformidad al numeral 4 del art. 444 del C.G.P., de proceder a correr traslado de conformidad a la norma antes citada, por lo que no se tendrá en cuenta el traslado realizado en auto del 26 de septiembre 2023 (archivo 051 C-Principal virtual).

Del avalúo presentado por el togado (archivo 052 C-Principal virtual) de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306520140026700

De la solicitud (archivo 020 C-Medidas virtual), y de la revisión del expediente se observa que en respuesta la Policía Nacional informo que se realizaran los descuentos al ejecutado (archivo 016 C-Medidas virtual), sin embargo, en el informe del 6 de octubre de 2021 (archivo 65 C-Principal virtual), por parte de la oficina de apoyo, informa que NO hay depósitos judiciales a favor del proceso, así las cosas, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al pagador de la Policía Nacional, para que certifique la relación de los descuentos realizados al ejecutado por concepto de embargo.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, secretaria **ELABORE** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae58959b15d30311c205941aa07eb0196d035098d6c4c53634e95209f1ddb4d**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305920180065900

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta del Banco Agrario de Colombia (archivo 056 C-Principal virtual).

De la liquidación de crédito y de la objeción, el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 16 de junio de 2023 (archivo 051 C-Principal virtual) en donde se le indicó que una vez llegue respuesta del Juzgado de origen y del Banco Agrario, se ordena a la secretaria ingresar el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De lo anterior, se ordena REQUERIR al Juzgado de Origen con el fin de que informe, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez cumplido lo anterior, la oficina de apoyo deberá **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305920180084900

Teniendo en cuenta el contrato de dación en pago (archivo 38 C-Principal virtual) suscrito por el apoderado de la parte actora, quien carece de facultad expresa para suscribir la dación, se requiere a la parte acto para que, sea el representante legal de dicha sociedad quien suscriba la dación en pago objeto de trámite, de conformidad del inciso 4 del art.77 del C.G.P., toda vez que se está disponiendo del derecho del litigio.

Una vez se aporte dicho documento suscrito por el representante legal deberá anexarse el certificado de existencia y representación de la sociedad con el fin de verificar su calidad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305920190220900

En conocimiento a las partes el acta de incauto del vehículo objeto de medidas (archivo 055 C-Medidas virtual), el cual, se encuentra ubicado en el parqueadero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ S.A.S en el municipio de Cajicá- Cundinamarca, (fl. 03 pdf archivo 056 C-Medidas virtual)

Así las cosas, se accederá a la solicitud del togado (fl. 2 pdf archivo 056 C-Medidas virtual), como quiera que se encuentra embargado y aprehendido vehículo de placa **JDS-560**, se decreta el secuestro del mismo.

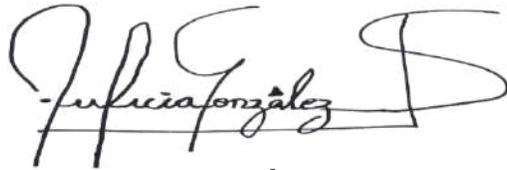
Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva, al Juez Promiscuo Municipal o Juez Civil Municipal de Cajicá, para la realización de despachos comisorios, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que, en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad por la suma de \$14.050.000 valor indicado en auto del 23 de julio de 2023 (archivo 023 C-Medidas virtual).

De otro lado, el profesional del derecho deberá aportar certificado de tradición del rodante con el fin de verificar posibles acreedores, para tal fin de le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized with large, flowing letters and a prominent horizontal stroke at the bottom.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307120190181200

Previo a resolver lo que en derecho corresponda se requiere a la parte actora con el fin de que aclare la petición de acuerdo de pago y/o reliquidación de crédito (archivo 036 C-Principal virtual).

De otro lado en caso de solicitar la reliquidación, el memorialista deberá aportar la liquidación de crédito junto con los abonos, como quiera que de la revisión del expediente no se avizora liquidación de crédito debidamente aprobada.

En conocimiento para los fines legales pertinentes (archivo 35 C-Principal virtual), el informe de títulos judiciales del 5 de septiembre de 2023, en donde se indicó que no obra dentro el expediente liquidación de crédito aprobada, asimismo, la sabana de títulos donde se reportó **\$20.970.728.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683d4873d1ef667d4224d16c7f3bd383aee0d0984f2f1fd154745025a44051cd**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306020150124000

Se acepta la renuncia del poder de la abogada DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARIA, de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 087 C-Principal virtual).

Se reconoce personería a la abogada ANA MARIA MORALES RODRIGUEZ, en representación de la cesionaria de conformidad al poder conferido (archivo 088 C-Principal virtual).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1673396

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANA MARIA MORALES RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1012400600**., registra la siguiente información.

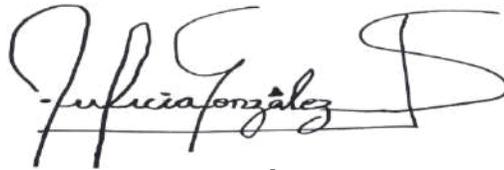
VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	355242	10/03/2021	Vigente
Observaciones:			

Secretaria proceda a remitir el link del expediente en su totalidad a la abogada antes reconocida, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized with large, flowing letters and a prominent horizontal line across the middle.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120150079700

Sin lugar a tener en cuenta la actualización del despacho comisorio (archivo 046 C-Medidas virtual), como quiera que de la revisión del despacho comisorio este se encuentra radicado desde el 05 de marzo del 2020, sin que se evidencia su devolución (archivo 041 C-Medidas virtual).

Así las cosas, el memorialista deberá informar a que alcaldía fue radicado el despacho comisorio con el fin de solicitar su devolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized and written in a cursive script.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306220100162300

Previo a resolver lo que en derecho corresponda la señora LINA YISED BERNAL RAMIREZ, deberá aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad que representa. So pena de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. por desobedecer una orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306520110012500

Previo a resolver lo que en derecho corresponda (archivo 003 C-Principal virtual), se ordena a la oficina de apoyo correr traslado del recurso de reposición (fl. 4 pdf archivo 003 C-Principal virtual) de conformidad al art. 110 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306520170141700

De la cesión (archivo 085 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 5 de mayo de 2023, en donde se le indicó acreditar que la señora JACKELIN TRIANA CASTILLO, ostenta la calidad de apoderada general de BANCO DAVIVIENDA S.A., a su vez apórtese documento que acredite que la representación legal de AECSA S.A. se encuentra en cabeza del señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.

De lo anterior, se observa que de la documentación aportada primero no se aportó la escritura Pública No. 14788 del 08 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá y segundo si bien e apporto el certificado de existencia t representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, lo cierto es que en ninguno de los apartes se lee que el señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, es el representante legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620170140300

En conocimiento a las partes la respuesta de la Secretaria de Movilidad (archivo 016 C-Medidas virtual), en donde indica que no acata la medida.

De la solicitud (archivo 017 C-Medidas virtual) en lo referente a oficiar a la entidad descrita, previo a su decreto el profesional del derecho deberá aportar prueba siquiera sumaria en donde se demuestre que haya agotado el derecho de petición y que este haya dado respuesta negativa de conformidad al numeral 10 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620180092000

De la solicitud (archivo 002 C-Principal Virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas de ahorros y/o cuentas corrientes, certificados de depósitos que sea de propiedad de la demandada en la entidad bancarias descrita en el memorial. Se limita la medida a la suma de **\$58.000.000.**

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcribábase en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306720160095100

De la solicitud (archivo 024 C-Principal virtual) se niega la renuncia del poder conferido como quiera que el profesional del derecho no aportó la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso, pues la arrimada no da cuenta de ello, toda vez que no fue remitida a dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D-C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306720170182300

Con base en la cesión (archivo 048 y 050 C-Principal virtual) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, quien cuenta con la facultad de ceder (fl. 164 pdf archivo 050 C-Principal Virtual), y de otra parte el representante legal de la entidad cesionaria con facultad de ceder (fl. 153 pdf archivo 050 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hace a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA.**

SEGUNDO: Se requiere a la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA.**, para que en el término de diez (10) días otorgue poder a un profesional del derecho de confianza, con el fin de que la represente.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306720200114100

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 024 C-Principal virtual), observando que quien solicita la terminación es el abogado de la actora con la facultad de **terminar** (archivo 003 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR



OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306720210056800

De la liquidación de crédito (archivo 017 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$12.694.509** a corte del 25 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306720210112900

De la liquidación de crédito (archivo 009 C-Principal Virtual), la misma no se tiene en cuenta como quiera que no se ajusta a la realidad procesal, nótese que de conformidad al mandamiento de pago del 8 de febrero de 2022 (archivo 05 C-Principal virtual) se ordenó intereses moratorios desde el 18 de diciembre de 2020 y no desde la fecha que allí se encuentran liquidados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306720210135900

De la liquidación de crédito (archivo 011 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$23.231.323,17** a corte del 27 de enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306920200026200

Se acepta la revocatoria del poder a la abogada OLGA MERCEDES DELGADO CARO (archivo 025 y 026 C-Principal Virtual).

De lo anterior, se requiere al señor AQUILEO MENESES RANGEL, para que otorgue poder a un profesional del derecho de confianza con el fin de que lo represente en este estrado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307120210108100

De la liquidación de crédito (archivo 011 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$8.073.099,06** a corte del 02 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1)N CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307220050172800

De la solicitud (archivo 42 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de Crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307220080020400

En conocimiento a las partes lo informado por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos (archivo 76 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307320170016900

De la solicitud (archivo 54 C-Principal virtual), no se tiene en cuenta la solicitud, atendiendo que no cuenta con poder para actuar dentro del proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307320190140700

De la solicitud de terminación (archivo 45 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 05 de mayo de 2023 (archivo 037 C-Principal virtual), en donde se dio por terminado el proceso.

De otro lado, de la solicitud del ejecutado (archivo 45 C-Principal virtual), por ser procedente se ordena a la secretaria remitir el link de la totalidad de expediente para que sea consultado por el peticionario dejando las constancias de rigor.

Asimismo, se le recuerda al ejecutado que los oficios fueron elaborados desde el 5 de junio de 2023 y remitidos el 4 de octubre de 2023, tal como se avizora dentro del expediente (archivo 42 C-Principal virtual).

Por no haber más actuaciones pendientes por realizar se ordena a la secretaria de cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de mayo de 2023 (archivo 037 C-Principal virtual), esto es, archivar el proceso dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is stylized and written in a cursive script.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
B Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307320210119000

De la liquidación de crédito (archivo 011 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$11.247.771,21** a corte del 17 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307420160089400

Se acepta la revocatoria del poder conferido a la abogada ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY (archivo 003 C-Principal Virtual).

previo a decir lo que en derecho corresponda (archivo 002 C-Principal virtual) se requiere a la parte con el fin de que indique si con el pago realizado también cubre el de las costas procesales, de conformidad al art. 461 del Código G. del Proceso.

De lo anterior, se ordena requerir a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días informe lo requerido, so penas de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. por desobedecer una orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307420220005900

De la liquidación de crédito (archivo 019 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$47.567.896,77** a corte del 06 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307520180082300

En conocimiento a las partes el informe del parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S (archivo 060 C-Medidas Virtual), en donde indica que el rodante de placas IYN-448, se encuentra bajo custodia de dicho parqueadero.

Secretaria proceda a remision del expediente atendiendo que de 034 pasa a 058. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307520190110300

De la solicitud (archivo 016 C-Principal virtual), el memorialista deberá aclarar la petición como quiera que de la revisión del expediente no se ha decretado embargo de cuentas como así lo hace saber.

Ahora si lo pretendido es que se decrete las medidas, el abogado deberá indicar las entidades que van a recaer las medidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308220170001700

En conocimiento a las partes la respuesta del Banco Agrario de Colombia (archivo 072 C-Principal Virtual) y del JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127) (archivo 073 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b79ee0ecc4020323589554c2fa2948a5896fa3b8073500e0e4f742a7d5ea11**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAlIquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
25/04/2018	30/04/2018	6	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 9.468.160,58	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.709,57	\$ 41.709,57	\$ 0,00	\$ 9.509.870,15
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 215.130,01	\$ 256.839,58	\$ 0,00	\$ 9.725.000,16
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 206.758,54	\$ 463.598,12	\$ 0,00	\$ 9.931.758,70
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 211.333,30	\$ 674.931,42	\$ 0,00	\$ 10.143.092,00
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 210.497,49	\$ 885.428,91	\$ 0,00	\$ 10.353.589,49
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 202.537,41	\$ 1.087.966,32	\$ 0,00	\$ 10.556.126,90
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 207.611,91	\$ 1.295.578,23	\$ 0,00	\$ 10.763.738,81
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.650,35	\$ 1.495.228,58	\$ 0,00	\$ 10.963.389,16
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 205.464,31	\$ 1.700.692,89	\$ 0,00	\$ 11.168.853,47
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.217,23	\$ 1.903.910,12	\$ 0,00	\$ 11.372.070,70
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 188.109,78	\$ 2.092.019,89	\$ 0,00	\$ 11.560.180,47
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 205.183,77	\$ 2.297.203,66	\$ 0,00	\$ 11.765.364,24
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 198.112,24	\$ 2.495.315,90	\$ 0,00	\$ 11.963.476,48
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 204.903,13	\$ 2.700.219,02	\$ 0,00	\$ 12.168.379,60
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 197.931,08	\$ 2.898.150,11	\$ 0,00	\$ 12.366.310,69
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 204.341,55	\$ 3.102.491,66	\$ 0,00	\$ 12.570.652,24
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 204.715,98	\$ 3.307.207,64	\$ 0,00	\$ 12.775.368,22
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 198.112,24	\$ 3.505.319,88	\$ 0,00	\$ 12.973.480,46
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 202.654,48	\$ 3.707.974,35	\$ 0,00	\$ 13.176.134,93
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195.481,39	\$ 3.903.455,75	\$ 0,00	\$ 13.371.616,33
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.869,84	\$ 4.104.325,59	\$ 0,00	\$ 13.572.486,17
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.552,32	\$ 4.303.877,91	\$ 0,00	\$ 13.772.038,49
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 189.228,83	\$ 4.493.106,74	\$ 0,00	\$ 13.961.267,32
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 201.245,88	\$ 4.694.352,62	\$ 0,00	\$ 14.162.513,20
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 192.385,63	\$ 4.886.738,25	\$ 0,00	\$ 14.354.898,83
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 194.070,97	\$ 5.080.809,21	\$ 0,00	\$ 14.548.969,79
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 187.167,97	\$ 5.267.977,18	\$ 0,00	\$ 14.736.137,76
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 193.406,90	\$ 5.461.384,08	\$ 0,00	\$ 14.929.544,66
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195.018,69	\$ 5.656.402,77	\$ 0,00	\$ 15.124.563,35
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 189.277,54	\$ 5.845.680,31	\$ 0,00	\$ 15.313.840,89
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 193.122,13	\$ 6.038.802,44	\$ 0,00	\$ 15.506.963,02
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.592,08	\$ 6.223.394,52	\$ 0,00	\$ 15.691.555,10
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 187.118,67	\$ 6.410.513,20	\$ 0,00	\$ 15.878.673,78
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 185.778,49	\$ 6.596.291,68	\$ 0,00	\$ 16.064.452,26
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 169.701,23	\$ 6.765.992,91	\$ 0,00	\$ 16.234.153,49
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 186.640,29	\$ 6.952.633,20	\$ 0,00	\$ 16.420.793,78
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 179.692,91	\$ 7.132.326,11	\$ 0,00	\$ 16.600.486,69
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.819,84	\$ 7.317.145,95	\$ 0,00	\$ 16.785.306,53
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.765,08	\$ 7.495.911,03	\$ 0,00	\$ 16.964.071,61
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.436,07	\$ 7.680.347,09	\$ 0,00	\$ 17.148.507,67
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 185.011,66	\$ 7.865.358,76	\$ 0,00	\$ 17.333.519,34
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.579,38	\$ 8.043.938,14	\$ 0,00	\$ 17.512.098,72
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183.475,83	\$ 8.227.413,96	\$ 0,00	\$ 17.695.574,54
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 179.321,91	\$ 8.406.735,87	\$ 0,00	\$ 17.874.896,45
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 187.118,67	\$ 8.593.854,55	\$ 0,00	\$ 18.062.015,13
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 189.029,38	\$ 8.782.883,93	\$ 0,00	\$ 18.251.044,51
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176.231,46	\$ 8.959.115,38	\$ 0,00	\$ 18.427.275,96
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 196.721,79	\$ 9.155.837,17	\$ 0,00	\$ 18.623.997,75
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195.663,12	\$ 9.351.500,29	\$ 0,00	\$ 18.819.660,87
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 208.357,56	\$ 9.559.857,85	\$ 0,00	\$ 19.028.018,43
01/06/2022	17/06/2022	17	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.771,82	\$ 9.677.629,67	\$ 0,00	\$ 19.145.790,25
18/06/2022	18/06/2022	1	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 9.468.160,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.927,75	\$ 9.684.557,43	\$ 13.310.768,00	\$ 5.841.950,01
19/06/2022	30/06/2022	12	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.293,93	\$ 51.293,93	\$ 0,00	\$ 5.893.243,93
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 137.502,70	\$ 188.796,62	\$ 0,00	\$ 6.030.746,63
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 142.725,94	\$ 331.522,56	\$ 0,00	\$ 6.173.472,57
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 145.046,66	\$ 476.569,22	\$ 0,00	\$ 6.318.519,22
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 155.957,44	\$ 632.526,66	\$ 0,00	\$ 6.474.476,67
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 157.047,60	\$ 789.574,26	\$ 0,00	\$ 6.631.524,26
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 172.175,25	\$ 961.749,51	\$ 0,00	\$ 6.803.699,51
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.454,93	\$ 1.140.204,44	\$ 0,00	\$ 6.982.154,44
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 167.435,40	\$ 1.3		

01/05/2023	02/05/2023	2	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 5.841.950,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.989,44	\$ 1.693.299,35	\$ 0,00	\$ 7.535.249,36
------------	------------	---	--------	--------	--------	------------	---------	-----------------	---------	---------	--------------	-----------------	---------	-----------------

Asunto	Valor
Capital	\$ 9.468.160,58
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 9.468.160,58
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 11.377.856,78
Total a Pagar	\$ 20.846.017,36
- Abonos	\$ 13.310.768,00
Neto a Pagar	\$ 7.535.249,36

Observaciones:

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fbb3dd1312ec02cd95f655c4cadaddad79deef4dfd4a86834f397126cfc496**

Documento generado en 16/11/2023 06:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418900620210095200

De la verificación de la liquidación de crédito aportada (archivos 43 C-Principal virtual), con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 02 de mayo de 2023, por valor de **\$7.811.533,44**.

Asunto	Valor
Capital	\$ 9.468.160,58
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 9.468.160,58
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 11.377.856,78
Total a Pagar	\$ 20.846.017,36
- Abonos	\$ 13.310.768,00
Neto a Pagar	\$ 7.535.249,36

De la solicitud (archivo 045, 046 y 047 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de Crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 17 de noviembre de 2023 anotación en estado N° 198 de
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario